

BASES PARA CONCURSOS

1.- El presente concurso se realiza para cubrir el siguiente cargo: **JUEZ DE CONTROL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL (Expediente N° 312/15).**

Requisitos: El artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 2574 prescribe “*Para ser Juez de Control se requiere: haber cumplido veintiocho (28) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, tres (3) años de ejercicio de la profesión o en la función judicial y cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía*”.-

Este concurso se registrá por las pautas fijadas en el Título IV –De los Concursos- (Arts. 17 a 32) de la Ley N° 2600 y el Reglamento de Concursos aprobado por el Consejo de la Magistratura.-

2.- La inscripción se efectuará **personalmente** en el período comprendido entre el **19 al 23 de octubre de 2015, en el horario de 8:00 a 12:00 horas**, en la Oficina de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sito en Pasaje del Superior Tribunal n° 70, Santa Rosa, La Pampa.

3.- Modalidad de Inscripción:

3-1.- El postulante deberá presentar el formulario de inscripción aprobado por Acuerdo n° 1009, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura (www.juslapampa.gob.ar/Consejo/) en formato “word”; con

inclusión de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas; la Solicitud de Informe Libre Deuda Alimentaria y la constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones.

3.2.- Dicho formulario, deberá remitirse en ese formato a la dirección de correo electrónico consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar.

Previo control de la documentación solicitada se otorgará a los postulantes constancia de recepción de la inscripción al concurso.

4.- Vencido el plazo para la inscripción, previa consideración de las causales de inadmisibilidad, se aprobará la nómina alfabética de postulantes que se comunicará por Secretaría, quedando a disposición de los inscriptos los antecedentes correspondientes (art. 18, Ley n° 2600). Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el mismo horario habilitado para las inscripciones, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes –si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.

5.- La **Prueba de Oposición Escrita** (art. 22 de la Ley n° 2600), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de la calle Hipólito Yrigoyen n° 654 de la ciudad de Santa Rosa.

La prueba consistirá en la confección de uno o más actos jurisdiccionales, según corresponda a la naturaleza del cargo, o en el desarrollo de aspectos fácticos-jurídicos del caso real archivado (pudiendo utilizarse material de doctrina

y legislación), o podrá versar sobre el desarrollo escrito de algunos de los enunciados temáticos fijados para la entrevista personal pública (quedando prohibido el uso de materiales de doctrina y legislación). Se realizará en forma anónima e individual y conforme a la disponibilidad de los equipos informáticos habilitados al efecto. Los postulantes no podrán ingresar a la sala de examinación con elementos adicionales de informática (discos compactos o CD, memorias USB o tarjetas, tablets, etc), ni medios de comunicación con el exterior. En ningún caso podrá utilizarse material de jurisprudencia.

El tiempo máximo de la prueba escrita será de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible y quien no concurra o se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

Al finalizar el examen escrito las pruebas serán impresas una sola vez.

La prueba de oposición escrita será calificada por los Consejeros de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.

Por intermedio de la Secretaría se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación promediada que le corresponde quedando notificados los presentes. Los ausentes serán notificados en el domicilio constituido.

6.- Previo a la entrevista personal pública los concursantes serán convocados para la realización del informe psico-físico a través de los médicos del Servicio de Salud Pública que al efecto se determine, pudiendo intervenir el Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurran

quedarán automáticamente excluidos del concurso sin admitirse justificación alguna.

7.- La **Entrevista Personal Pública** (art. 23 de la Ley n° 2600), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de la calle Hipólito Yrigoyen n° 654 de la ciudad de Santa Rosa.

Los consejeros evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de Juez de Control de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

La entrevista personal pública será calificada por los Consejeros de 0 a 40 puntos.

8.- Los enunciados temáticos para la Entrevista Personal Pública, son los siguientes:

Derecho procesal penal. Objeto de conocimiento. Nuevas fronteras del Derecho Procesal. Carácter transnacional. Relación entre el Derecho Procesal Penal y el Derecho Penal y las políticas de persecución penal. Principios fundamentales que gobiernan el proceso penal; principio acusatorio y de publicidad. Principio de legalidad y principio del juez predeterminado por la ley. Principio que rigen la prueba (principio de inmediación, principio in dubio pro reo, principios de valoración de la prueba). Principios formales (oralidad y publicidad) y de celeridad. Fundamentos constitucionales y derivados de pactos internacionales. Principios derivados del proceso penal. Garantías constitucionales. Jurisprudencia de la C.S.J.N. Garantías derivadas de pactos internacionales. Derecho internacional de los Derechos Humanos. Reforma constitucional de 1994. Jerarquía de los Pactos sobre Derechos Humanos. Limitaciones de derechos fundamentales en el proceso penal (libertad, intimidad, secreto de las comunicaciones, inviolabilidad de domicilio, etc.). Otras limitaciones: investigaciones en el cuerpo del inculcado. El derecho a acceder a los Tribunales y su influencia en la disciplina de los recursos. Trámite ante la Comisión y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Casos. El debido proceso legal en el Pacto de San José de Costa Rica. Habeas Hábeas y Amparo.

El Derecho Constitucional de acción. La acción procesal penal. Regulación legal. La pretensión punitiva y potestad represiva. Derecho Penal, General y Especial. Cuestiones prejudiciales. Acumulación de pretensiones y de autos en lo penal.

El Tribunal: constitución. Poderes deberes. Carácter de tercero imparcial. Competencia. Reglas para su determinación. Regulación en el CPP. Fundamento constitucional, localización de causas. Caracteres, extensión. Clasificación. Pautas objetivas y subjetivas, oportunidad en que se determina. Competencia federal. Reglas para determinarla.

Ministerio Público. Funciones. Encuadre constitucional. Principios que gobiernan el Instituto. Organización. Áreas que comprende. Instrucciones generales. Fijación de políticas de persecución penal. Instrucciones particulares y especiales. Alcances y límites. Asistencia a la víctima, regulación normativa. Relaciones con la comunidad. Policía. Alcances y límites de actuación. Dependencia institucional y funcional.

Defensa pública. Funciones. Encuadre constitucional.

Partes en la relación procesal. Capacidad para ser parte, capacidad procesal. Deberes y funciones de las partes. Actor penal. Actor privado: el ofendido. Actor público: el fiscal como titular de la acción penal. Análisis comparativo del rol asignado en el CPP y el CPPN.

La víctima en la persecución penal pública. Facultades, tratamiento normativo. Legitimación. El particular damnificado, legitimación, facultades. El demandado en la relación procesal penal: denunciado, imputado, sospechoso, acusado, procesado, condenado.

El imputado. Capacidad, calidad. Situación jurídica. Garantías constitucionales que lo tutelan. Inmunities y privilegios. Presentación e incomparencia del imputado. Identidad física. Condiciones personales. Intervención necesaria. La defensa del imputado. Concepto. Defensa material y formal, autodefensa. Defensor Oficial. Declaración del imputado. Naturaleza jurídica. Autoridad competente para recibirla. Estructura. Presencia del abogado defensor. Vicios del acto. Principio de congruencia fáctica. Declaración informativa. Efectos. Ausencia del imputado en el proceso penal. Rebeldía. La presencia como derecho. Derechos, cargas y obligaciones. Efectos.

Sujeto querellante. Capacidad y calidad. Responsabilidad civil y penal del querellante. Querellante conjunto. Atribuciones. Unificación de personería. Querellante exclusivo. Concepto. Naturaleza. Capacidad, legitimación.

Procedimiento en los delitos de acción privada. Sujetos eventuales: el particular damnificado, el querellante. El tercero civilmente demandado. Alcances. Recepción en el CPP en cada supuesto.

Extinción y anulación del proceso. Distintos supuestos. Concepto. Modos anormales de terminación del proceso. El sobreseimiento. Supuestos en la instrucción y en el juicio. La suspensión del proceso a prueba, alcances. Regulación normativa. Resoluciones judiciales. Concepto. Formalidades. Fundamentación. Sentencia definitiva. Contenido y estructura. Principio de congruencia. Sentencia arbitraria. Cosa juzgada. Efectos. Límites objetivos y subjetivos de la cosa juzgada. Cosa juzgada formal y material.

Actividad procesal defectuosa. Revisión de la cosa juzgada írrita. Sentencia in fraudem legis. Regulación normativa.

Proceso regular y legal. Instrucción Fiscal preparatoria. Investigación preparatoria. Alcances y funciones. Iniciación del proceso. Prevención policial. Denuncia. Abocamiento. Querrela.

Investigación a cargo del Ministerio Público Fiscal. Reglas de actuación. Normas operativas de la instrucción. Obstáculos fundados en el privilegio constitucional. Atribuciones de los fiscales. Límites y alcances. Control e intervención de las partes. Función del Juez de Control.

Clausura de la instrucción fiscal preparatoria. Plazos. Prórroga. Oposición de excepciones. Citación a juicio. Intervención del Juez de Control. Límites y alcances.

Requisitoria: principio de congruencia fáctica.

Medidas de coerción. Constitucionalidad. Caracteres. Requisitos de procedibilidad. Medidas de coerción real. Distintos supuestos. Medidas de coerción personal. Procedencia. Fundabilidad. Distintos supuestos. Prisión preventiva, discusión acerca de la constitucionalidad. Factibilidad de otras medidas cautelares. Alternativas a la prisión preventiva. Medidas contracautelares. En particular excarcelación y eximición de prisión. Caucciones.

Prueba. Concepto. Objeto. Grado de credibilidad. Carga de la prueba: instrucción y plenario. Medios de prueba. Análisis y alcances en el proceso penal. Libertad probatoria. Prohibiciones probatorias. Constitucionalidad. Sistemas de apreciación de la prueba. Regulación en el CPP.

Proceso regular y legal. El plenario. Juicio plenario. Concepto caracteres. Procedimiento preliminar. Audiencia preliminar: alcances. Intervención de las partes. Poderes deberes del Tribunal.

El debate. Recepción de la prueba. Disposiciones específicas. Discusión final.

La acusación, alcances. Hecho diverso. Pedido de absolución del Ministerio Público.

El juicio abreviado. Alcances. Fundamentos. Límites de carácter constitucional.

Veredicto y sentencia.

Ejecución penal. Alcances. Juez de Ejecución penal. Juicio correccional. Caracteres. Juicio de menores. Regulación específica. Procedimientos provinciales y municipales. Alcances y límites. Habeas hábeas. Procedencia. Trámite. Extradición. Procedencia. Trámite.

Los principios generales de la disciplina de los recursos en el CPP. Teoría general de la impugnación. Concepto de recurso. Vías de impugnación. Requisitos formales de los recursos.

9.- El Consejo evaluará los antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 2600, sintetizándose así:

a.1 – Antigüedad

0 a 10 puntos

| | |
|---|---------------|
| a.2 – Títulos universitarios de postgrado | 0 a 10 puntos |
| a.3 – Cátedras o Docencia universitaria | 0 a 3 puntos |
| a.4 – Publicaciones y perfeccionamiento | 0 a 3 puntos |
| a.5 - Conferencias y Trabajos | 0 a 4 puntos |

El puntaje de cada postulante por sus antecedentes, será notificado mediante cédula.

10.- En las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedente y oposición, será elevado al Poder Ejecutivo con la terna o dueto seleccionados, y serán notificados los postulantes, como así también se dará a publicidad los nombres de las personas seleccionadas.

11.- Todas las situaciones no previstas en la Ley 2600 o en las bases del presente concurso, serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.

12.- El Consejo estará integrado, para este concurso, por los Consejeros Titulares, Eduardo Fernández Mendía, Leonardo Jesús Villalva, María Patricia Lavín y Raúl José Mazzola (abogado por la Segunda Circunscripción Judicial); quienes en caso de excusación, recusación o licencia serán reemplazados por los Consejeros Suplentes Hugo Oscar Díaz, Alfredo Alonso –Superior Tribunal de Justicia-; Griselda Silvia Ostertag, María Soledad Sallaberry –Poder Ejecutivo-; Héctor Raúl Almirall, Mario Javier Acebal –Poder Legislativo-; Mauricio Juan Racca –abogado de la Segunda Circunscripción Judicial-.

